## Leyes del 6 de diciembre de 1926

Partida presupuestaria.—Consígnase Bs. 10,000 para la adquisición de dos edificios en Guayaramerín.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Se fija en el Presupuesto Nacional de la gestión de 1927, la partida de diez mil bolivianos para la adquisición de dos edificios en el puerto de Guayaramerín, donde funcionará la Policía y la oficina de Correos de aquel lugar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 27 de noviembre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

MI. D. Canseco, S. S. accidental.—Gregorio Almarás C., D. S.— Góver Zárate M., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de diciembre de 1926 años.

H. SILES.—T. Monje Gutiérrez.